



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Agosto 8 de 2023

05001 41 05 **008 2023 00631 00**

En el proceso que pretende adelantar **MIGUEL ÁNGEL CHICA MARÍN**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarará y/o complementar el acápite de los presupuestos fácticos de la demanda, especificando en los mismos, cual es el argumento que motiva la pretensión principal relativa a la reliquidación de pensión de vejez reconocida al hoy demandante, es decir, precisando cuál es el error o falencia en la que incurrió la entidad pública al momento de realizar la liquidación en el acto administrativo número **SUB 226391 del 15 de septiembre de 2021**; Lo anterior, teniendo en cuenta que en el **numeral 7 del artículo 25, del C.P.L. claramente se indica que es la parte accionante quien debe establecer los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones de la demanda.**
- Allegará **copia completa y legible** del documento relacionado en el acápite de pruebas de la demanda como *“Copia de la historia laboral de COLPENSIONES.”*

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica al abogado **JUAN CAMILO BARRIENTOS ESCOBAR**, identificado con C.C. No. 98.563.478 y portador de la T.P. No. 112.369 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **127** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE AGOSTO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd748fe8362c3844ba525e112c155985b3ea592053381d79adcb02da23bee5d**

Documento generado en 08/08/2023 09:25:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>